



Pasto, 20 de agosto de 2026



NAR2026EE031027

Señor

DANIEL ANDRES BASTIDAS PANTOJA

danielbastidas118@gmail.com;silviohma2@gmail.com

Guaitarilla, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 4162 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION No. 4162
Fecha del Acto Administrativo;	11 DE AGOSTO DE 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026 "Por medio de la cual se reubica un empleo administrativo de CELADOR de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño." al (la) señor(a) DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, identificado con C.C 1.089.847.715. ARTÍCULO 2°. ORDENAR el desempeño laboral del señor DANIEL ANDRES BASTIDAS PANTOJA, identificado con C.C 1.089.847.715, como celador en la Institución Educativa San Carlos del Municipio de La Unión (N). ARTÍCULO 3°. NOTIFIQUESE esta decisión al señor DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.847.715, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las direcciones de correo electrónico: anielbastidas118@gmail.com y silviohma2@gmail.com Celulares: 3105355188 y 3174993198. ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al (la) señor(a) JAVIER ANDRES VILLACORTE CAICEDO, en su calidad de rector de la I.E. San Gerardo del municipio de Leiva (N), al correo electrónico ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co, celular 3136328705; y a la señora YUNIS CISNEY CAICEDO GUERRERO, en su calidad de rectora de la I.E. Normal San Carlos del municipio de La Unión (N), al correo electrónico ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co Celular 3166536061 a través de la oficina de Atención al Usuario de la SEDN. ARTICULO 5°. REMITIR copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Que, mediante citación No NAR2026EE029826 del 11 de agosto de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
SECRETARIA (O)
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ

Anexos: CITA RESO 4162 11 AG 2026.pdf
RESOLUCION 4162 11 AG 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4162
(11 AGO 2026)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el señor Daniel Andrés Bastidas Pantoja, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.847.715, a través de plataforma institucional SAC, con radicado NAR2026ER024321, interpuso recurso en contra de la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026 "Por medio de la cual se reubica un empleo administrativo de CELADOR de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño."

El precitado recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora, la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024, por ello, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Además, el artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Ahora bien, la Secretaría de Educación de Nariño, a efectos de resolver el presente recurso de reposición, se dispone a oficiar, a través de la plataforma institucional SAC, con radicado NAR2026IE005437, a la oficina de Recursos Humanos de la SEDN, por ser la dependencia responsable y competente en el tema que nos atañe, con el fin de que se permita exponer un Informe técnico y la trazabilidad, realizados previamente a la decisión de la reubicación temporal en comisión de servicios del recurrente; dependencia que se pronuncia emitiendo la debida y oportuna respuesta de radicado NAR2026IE005549.

En la respuesta emitida por la Oficina de Recursos Humanos se estableció que la Resolución 3777 del 17 de julio de 2026 se expidió en cumplimiento estricto y perentorio de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (Exp. 520014189002-2026-00436-00), providencia que dispuso la reubicación temporal en comisión de servicios del señor Daniel Andrés Bastidas Pantoja hacia una zona urbana, mientras se resolvía de fondo la solicitud de traslado extraordinario por amenazas. En atención a dicho mandato, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño lo reubicó transitoriamente en la Institución Educativa Normal San Carlos del municipio de La Unión, y remitió el mismo 17 de julio de 2026 la totalidad de la documentación probatoria a la Unidad Nacional de Protección (UNP), única entidad competente para calificar el nivel de riesgo y recomendar medidas definitivas de protección, en cumplimiento del numeral tercero del

fallo. En consecuencia, la definición de fondo sobre un eventual traslado permanente por razones de seguridad continúa supeditada al resultado de dicho estudio técnico, sin que a la fecha la Secretaría cuente con competencia para pronunciarse de manera definitiva al respecto.

Por otra parte, la pretensión del recurrente de obtener mediante recurso de reposición un traslado definitivo al municipio de Guaitarilla no resulta procedente, pues desnaturalizaría la medida cautelar de urgencia dictada por el juez constitucional y desconocería el trámite especial de traslados por seguridad previsto en el Decreto 1075 de 2015, que reserva dicha decisión al dictamen final de la UNP. A ello se suma que los empleos del sector educativo del departamento pertenecen a una planta global de personal, figura que faculta a la administración para ubicar y reubicar a sus servidores según las necesidades del servicio, sin que el ingreso por concurso de méritos (Concurso No. 1522 - Territorial Nariño, OPEC 160285) confiera derecho adquirido a permanecer en una sede específica.

Por consiguiente, en virtud al escenario aquí expuesto, en pro de garantizar un debido proceso y efectivizar el principio de transparencia, esta entidad no repondrá la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO REPONER el contenido de la Resolución Nro. 3777 del 17 de julio de 2026 "Por medio de la cual se reubica un empleo administrativo de CELADOR de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño." al (la) señor(a) DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, identificado con C.C 1.089.847.715.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR el desempeño laboral del señor DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, identificado con C.C 1.089.847.715, como celador en la Institución Educativa San Carlos del Municipio de La Unión (N).

ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE esta decisión al señor DANIEL ANDRÉS BASTIDAS PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.847.715, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las direcciones de correo electrónico: danielbastidas118@gmail.com y silviohma2@gmail.com Celulares: 3105355188 y 3174993198.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al (la) señor(a) JAVIER ANDRÉS VILLACORTE CAICEDO, en su calidad de rector de la I.E. San Gerardo del municipio de Leiva (N), al correo electrónico ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co , celular 3136328705; y a la señora YUNIS CISNEY CAICEDO GUERRERO, en su calidad de rectora de la I.E. Normal San Carlos del municipio de La Unión (N), al correo electrónico ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co Celular 3166536061 a través de la oficina de Atención al Usuario de la SEDN.

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 11 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez P.U. G4 Asuntos Legales SEDN Nariño	06-08-2026	
Proyectó: Daniel Álvarez Torres P.U. G2 Asuntos Legales SEDN Nariño	06-08-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestras competencias funcionales lo presentamos para la firma		